ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
(09 de NOVIEMBRE de 2026)

SEÑORES
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., NIT N° 860.009.174-4
CARLOS MORALES ECHEVERRI, C.C. N° 71677482
Representante legal
Ciudad.

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 0080 DE 2026

Respetado oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional.

Una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibió una (01) ofertas, las cuales fueron presentadas por: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., NIT N° 860.009.174-4, REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS MORALES ECHEVERRI, C.C. N° 71677482

Así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración Municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

Así las cosas, en aplicación del orden de elegibilidad por menor precio en virtud de lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta lo anterior, se dio traslado al informe de evaluación por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se presentó subsanación por parte del oferente en mención, aportando documentacion pertienente para dar cumplimiento a las especificaciones tecnicas solicitadas por la entidad, una vez revisada y verificada la documentacion de la subsanacion, el comité evaluador conceptuó frente a los documentos que el oferente **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación.

De lo anterior se puede concluir que: la propuesta presentada por proponente SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., NIT N° 860.009.174-4, REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS MORALES ECHEVERRI, C.C. N° 71677482, **CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de **Mínima Cuantía No. 0080 de 2026**, por lo tanto, se determinó contratar en los siguientes los términos generales del contrato:

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SEGUROS
OBJETO:	*ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN LOS TORNEOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA 2026.*
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($3.080.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	La cobertura de la póliza tendrá una vigencia de un (1) mes, de conformidad con las fechas de inicio y terminación establecidas en las condiciones técnicas y en la póliza expedida. En todo caso, deberá encontrarse vigente antes del inicio de las actividades deportivas amparadas y mantenerse durante el periodo de aseguramiento contratado. El plazo de ejecución contractual de diez (10) días hábiles se entiende independiente de la vigencia de la cobertura del seguro, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que por su naturaleza deban atenderse durante dicha cobertura.
SUPERVISOR:	Secretaria de Deporte y Recreación o quien haga sus veces
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Mosquera reconocerá a la compañía aseguradora el valor de las primas correspondientes a las personas efectivamente aseguradas, de conformidad

	con el precio unitario adjudicado y los certificados, relaciones de asegurados o documentos que acrediten la inclusión y vigencia de las respectivas coberturas. La liquidación económica se realizará multiplicando el número de personas efectivamente incorporadas al seguro por el valor unitario adjudicado, sin exceder el presupuesto máximo contractual. El pago se efectuará mediante uno o varios desembolsos, según las inclusiones efectivamente realizadas y facturadas, previa presentación de la correspondiente factura o documento equivalente, los soportes de cobertura y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. En todo caso, los pagos deberán realizarse dentro de los términos legales y contractuales aplicables al contrato de seguro, sin que la modalidad de ejecución a monto agotable implique la obligación de utilizar la totalidad de los recursos contratados. Por lo mismo, no se reconocerán valores adicionales por asegurados que no hayan sido incorporados a la cobertura, ni por conceptos incluidos en el precio unitario adjudicado.

No siendo más el objeto del presente acto, para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca.

JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO
ORDENADOR DEL GASTO

Aprobó: Hernán Vicente Bustos Morales – Jefe oficina de contratación
Aprobó: Lucett Neyiria Muñoz Rosas – secretaria de Deporte y Recreación.
Revisó: Juan Sebastian Pumarejo C - Abogado SDR.
Elaboró: Alejandra Milena Murcia Martínez – Abg. Oficina de Contratación